

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), siete de septiembre de dos mil veintiuno.

Decretado como se encuentra el secuestro de los semovientes y demás, por el Juzgado 13 de Bogotá D.C., en auto de fecha 12 de mayo de 2014, y teniendo en cuenta la solicitud que antecede, comisionese con amplias facultades, incluidas la de nombrar al secuestre al Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis de Palenque. Líbrese el despacho comisorio correspondiente, con los insertos del caso, junto con los escritos y sus anexos.

Niéguese por improcedente las solicitudes de los numerales 1, 2 y 3, hechas por las herederas Sonia Elizabeth y Elsy Judith Porras Betancur, de prohibición a los señores Proceso Antonio, José Manuel, Miryam Cecilia Porras Betancourt realizar todo acto de disposición de los semovientes vacunos y equinos vinculados a la sucesión, y demás, toda vez que éstos bienes ya fueron objeto de decreto de medida cautelar y es función del secuestre la custodia de los mismos. (Artículo 52 del C. G. del P.).

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Zipaquira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**01c2784322c40810a9d48e828a247d351724b8f3740b45b718
71223dabb551ff**

Documento generado en 07/09/2021 09:17:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>